

**OTROSÍ AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA
CON ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE ORDEN NACIONAL,
DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL SUSCRITO EL (26) DE NOVIEMBRE DE 2014
ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN
Y EL BANCO POPULAR S.A. POR LA SUMA DE VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA
MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L
(\$28.960.728.690)**

Entre los suscritos **IVÁN DARÍO SÁNCHEZ HOYOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.737.060 de Medellín, quien actúa en su calidad de Director y Representante Legal del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN**, tal como consta en el acta de posesión N. 826 de fecha cuatro de Agosto de 2014, debidamente facultado(a) para celebrar este contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEUDOR**, de una parte y de otra parte **CARMEN ELENA VALDERRAMA CABARCAS**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Medellín identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.028.972 de Medellín, quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento bancario, legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá D. C. en su condición de Representante Legal, según poder otorgado mediante escritura pública No. 72 del 18 de Enero de 2006 de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá D.C., que en el presente documento se denominará **EL BANCO**, han convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de Empréstito de Deuda Pública Interna suscrito entre las

partes el (26) de Noviembre de 2014, previas las siguientes consideraciones y en los términos que se señalan más adelante.

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las operaciones de crédito público se contratarán en forma directa.
2. Que el Decreto 2681 de 1993, por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito Público, las de manejo de la deuda Pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, establece en su artículo 13 que la celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas, se rigen por lo señalado en los decretos 1222 y 1333 de 1.986 y sus normas complementarias, según el caso.
3. Que el 26 de Noviembre de 2014 las partes celebraron un contrato de empréstito de deuda pública interna

en cuantía de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690), el cual hasta la fecha no ha sido registrado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito público.

4. Que atendiendo a las necesidades de **EL DEUDOR**; las condiciones de la negociación del crédito inicialmente suscrito; la propuesta presentada por **EL BANCO** y aceptada por el **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN**, el contrato inicialmente firmado debe tener un plazo de empréstito y amortización mayor al inicialmente pactado, esto es un plazo de QUINCE (15) meses, incluidos TRES (3) meses de gracia a capital, contados a partir de la fecha del desembolso, lo que comporta una amortización a capital de cuatro (4) cuotas trimestrales iguales posteriores al periodo de gracia pactado.
5. Que en el Plan de Desarrollo de MUNICIPIO DE MEDELLIN se encuentran incluidos los programas objeto de las inversiones para las cuales se ha solicitado el presente crédito.
6. Que con la suscripción del presente OTROSÍ, el DEUDOR certifica que se encuentra a Paz y Salvo con la Nación por operaciones de Crédito Público contratadas con el Gobierno Central Nacional o garantizadas por éste.
7. Que revisada la minuta del contrato suscrito, es necesario introducir correcciones tipográficas, toda vez que en esta, la razón social de **EL DEUDOR** figura de manera incorrecta, por lo cual, para todos los efectos de la relación contractual, cuando se refiera a **EL DEUDOR**, se entenderá que corresponde al **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN**.
8. Que revisada la minuta del contrato suscrito, es necesario introducir correcciones tipográficas en el último párrafo de los considerandos del contrato Empréstito de Deuda Pública Interna de que trata el presente otrosí referente a la cuantía del crédito en letras, pues figura como "VEINTI OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTI OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690)" y debe quedar como "VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690)
9. Que en la minuta inicialmente suscrita, pese a figurar un sello del 26 de Noviembre como fecha de suscripción, en la leyenda final, página 11 del contrato, existe un espacio vacío donde debía quedar consignada la misma, por lo cual se debe incluir dicha aclaración en el presente otrosí.

10. Que con base en las consideraciones anteriores, las partes han decidido celebrar el presente otrosí al Contrato de Empréstito suscrito el veintiséis de Noviembre de 2014, bajo la modalidad de crédito de deuda pública Interna hasta por un monto de "VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690) el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Modificar la CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL EMPRÉSTITO Y AMORTIZACIÓN A CAPITAL del Empréstito de Deuda Pública Interna, por la suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690), suscrito entre las partes el (26) de Noviembre de 2014, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DEL EMPRESTITO Y AMORTIZACIÓN A CAPITAL: El empréstito tendrá un plazo de QUINCE (15) meses, incluidos TRES (3) meses de gracia a capital, contados a partir de la fecha del desembolso, en la modalidad de cartera ordinaria,. La amortización a capital se realizará mediante la cancelación de CUATRO cuotas, TRIMESTRALES, iguales y consecutivas, de conformidad con el pagaré respectivo. La amortización a capital se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de amortizaciones:

No.	Meses después del Desembolso	Monto de las Amortizaciones
1	6	25%
2	9	25%
3	12	25%
4	15	25%

SEGUNDA.- para todos los efectos de la relación contractual, cuando se refiera a **EL DEUDOR**, se entenderá que corresponde al **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN**

TERCERA.- Corregir el error tipográfico en el último párrafo de los considerandos del contrato de Empréstito de Deuda Pública Interna de que trata el presente otrosí referente a la cuantía del crédito descrito en letras, el cual quedará [...] por un monto de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690), [...]

CUARTA.- para todos los efectos, la fecha de suscripción del contrato de Empréstito, tal como consta en los sellos cartulares del documento contentivo de la minuta suscrita por las partes es el veintiséis (26) de Noviembre del año 2014.

QUINTA.- Las demás condiciones, considerandos y disposiciones contractuales inicialmente suscritas continuaran vigentes, asimismo la suscripción del presente OTROSÍ no representa una nueva negociación con **EL BANCO** y en consecuencia no modifica las condiciones del crédito otorgado.

SEXTA.- EL DEUDOR enviará el presente OTROSÍ para su correspondiente registro ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la Contraloría correspondiente conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 75

de la Resolución Orgánica 5544 del 17 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA.- EL DEUDOR deberá publicar el presente Otrosí en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2014.

EL DEUDOR

IVÁN DARÍO SÁNCHEZ HOYOS
C.C 71.737.060 de Medellín
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN

EL BANCO

CARMEN ELENA VALDERRAMA C.
C.C 43.028.972 de Medellín
BANCO POPULAR